



EL MINISTERIO DE SALUD ACLARA A LA POBLACIÓN EN GENERAL:

San José, 14 de julio del 2009. En aras de salvaguardar la salud de la población, y basados en los artículos 1, 2, 4, 7, 10, 37, 169, 355, 356, 357, 367 de la Ley General de Salud, en el Decreto N° 35217-MP-S “Decreto de Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia humana de Influenza Pandémica” y en su Política Rectora, el Ministerio de Salud ordena, a todos los centros educativos públicos y privados (jardines de niños, escuelas, colegios y guarderías que estén adscritas a algún centro educativo), la aplicación de la medida preventiva de extender el período de vacaciones de medio período por una semana más.

En el caso de las guarderías, comedores del PANI y CEN-CINAI que no estén dentro de algún centro educativo, no se aplicará la medida preventiva por ser sitios de menor concentración con un menor riesgo para los menores, además por la función social que estos cumplen. Sin embargo, los responsables deben velar por no recibir niños o niñas que presenten síntomas similares a Influenza, con el fin de no propagar el virus. Lo mismo que instruir debidamente a los padres de familia para que no envíen niños, niñas o adolescentes con síntomas gripales a clases.

Los centros educativos que hayan concluido el período de vacaciones y que hayan iniciado lecciones o labores administrativas deberán suspender actividades y reiniciar hasta el próximo 27 de julio del año en curso.

Unidad de Mercadotecnia Institucional/ Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional

“De la Atención de la Enfermedad hacia la Promoción de la Salud”



Dado que las universidades públicas y privadas atienden adultos jóvenes que poseen conocimiento y criterio propio para tomar medidas oportunas de contención y hábitos saludables, no se les recomienda cerrar ni aumentar el período de vacaciones. Sin embargo, se le recuerda a esta población no asistir a las universidades, ni a sitios públicos si presentan síntomas similares a influenza. Personas de cualquier edad que estén entre los grupos de riesgo: fumadores, obesos mórbidos, asmáticos, enfisema pulmonar, bronquitis crónica, diabéticos, mujeres en estado de embarazo o portadores de cualquier condición que reduzca las defensas, deben evitar asistir a eventos de concentración masiva (iglesias, estadios, conciertos) donde se puedan exponer al virus A H1N1.

De este modo, el curso lectivo se reanudará el próximo 27 de julio del 2009 para todos los centros educativos públicos y privados del país y la medida se extiende a los estudiantes. Personal administrativos, profesores, misceláneos y otros funcionarios que laboren en estas instituciones pueden asistir a los centros de trabajo según indique el Ministerio de Educación Pública, ya que la medida es de mitigación para proteger a una población vulnerable en este pico máximo de la primera ola pandémica.

La decisión anterior fue tomada luego de que las autoridades de salud y de educación analizaron diferentes determinantes, entre los que se encuentran: el país está en el pico máximo de la primera ola pandémica, situación que puede causar un mayor número de afectados por el virus de la Influenza A H1N1, la incidencia de asma entre adolescentes y niños ronda el 32%, lo cual representa un factor de riesgo importante para esta población. Se enfatiza que los cierres aislados de escuelas y colegios por la aparición de casos, no es una medida efectiva, ya que una vez que los casos se dan, la contención de los casos secundarios no es posible.

Unidad de Mercadotecnia Institucional/ Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional

“De la Atención de la Enfermedad hacia la Promoción de la Salud”



Funcionarios de Salud procederán a verificar que la medida se esté aplicando, de darse la situación contraria, el Ministerio de Salud procederá a aplicar las medidas y sanciones correspondientes según lo establecido en la Ley General de Salud.

El Ministerio de Salud recuerda que mediante Decreto Ejecutivo N° 35217-MP-S de 28 de abril de 2009, publicado en el Alcance N° 17 a La Gaceta N° 82 de 29 de abril de 2009, el Poder Ejecutivo decretó emergencia sanitaria nacional la atención de la epidemia humana de influenza porcina, actualmente denominada influenza pandémica tipo A H1N1, por ende, las autoridades públicas y la población en general están en la obligación de cumplir las disposiciones que, de carácter general o particular, dicten las autoridades de salud, para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.

Se le solicita a la ciudadanía en general que en caso de presentarse anomalías se comuniquen con el Área Rectora de Salud más cercana.

Asimismo, se recuerda a la población que para reducir el riesgo de contagiarse con el virus de Influenza A H1N1 se deben adoptar las recomendaciones sanitarias emitidas en días anteriores (protocolo de lavado de manos, protocolo de tosido y estornudo, evitar fumar, etc.)

Esta decisión busca la seguridad de los niños, las niñas y los adolescentes que asisten a los centros educativos públicos y privados del país.

Unidad de Mercadotecnia Institucional/ Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional

“De la Atención de la Enfermedad hacia la Promoción de la Salud”